

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.15.2 .....

Año 1797 .....

No. de hojas útiles 5 .....

Expediente promovido por D. Juan Bautista Díaz, dueño de la chacra CAMACHO, sobre que se quiten unos bancos de piedras y carrizo que se han formado en el río de SURCO, jurisdicción de la ciudad de LIMA, porque amenazan causar embalses y anegar sus tierras.

CA- JA 1

CAJ 215

DOC 184

f 4 (c. caratula)

Observaciones .....

Clasificación ..... SUBSECCION: A G U A S .....

Año de 1797

ca

Expediente promovido  
por D.<sup>n</sup> Juan Bautista Due-  
ño de la Chacana de Ca-  
macho, sobre contener  
al Comun de Indios  
del Pueblo de Suxco,  
no quitasen  
unos Somoos  
decha Chau-  
cana.

258

Am...  
1797  
ca

Señorano d.<sup>n</sup> Lucas Donilla.

A-42

3.3.15.2



Un real

SELLO TERCERO, DE REALES  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN  
TA Y SETE.

D. Juan Baptista Diaz en la mejor forma, q<sup>e</sup> haya lugar en D<sup>no</sup>. parecio ante V. S. y d<sup>ijo</sup>: Que con motivo del poco cuidado, y acceraj<sup>n</sup>. con q<sup>e</sup> se hizo en el presente año la limpia del Rio en Surco, pasando esta ligerram<sup>te</sup>. p<sup>r</sup> las pertenencias en la hacienda que tengo nombrada Camacho, desandose en quitas, como se desaron los banos en Piedra y mechones en Paniro, q<sup>e</sup> estan anteriores al Puente p<sup>r</sup> la parte en aniba, me hallo amenazado en un perjuicio en muchissima consideraj<sup>n</sup>. p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> habiendome cargado las aguas a la parte opuesta en la tierra en Camacho se ha caído, y está caído en el terreno, q<sup>e</sup> se rebia en vageo<sup>n</sup>. a las aguas, y las arroja p<sup>r</sup> el cañon haciendolas pasar p<sup>r</sup> debajo del mismo Puente. Este curso se halla proximo a banianes p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> en Cuitas no havense limpiado como correspondia el Rio, se está comiendo un pedazo de terreno q<sup>e</sup> está entre el cauce, y las Tapias en la Chacra en Matas.

sangro, en tal modo, q<sup>e</sup> acabados dentro en pocos  
dias como esta p<sup>a</sup> suceden dho. terrenos, o q<sup>e</sup> agu-  
nen vn poco may las aguas, corrieran estas  
p<sup>a</sup> la p<sup>a</sup> en aguas en el Puente, dexandolo ais-  
lado, y assi sin arbitrio en q<sup>e</sup> puedan transi-  
tan las Reguas en la hacra, mientras dure la  
estaj<sup>n</sup> en el p<sup>re</sup>. Verano, dando causa a este dano  
el poco cuidado del Diputado q<sup>e</sup> se encargó en la  
limpia del Rio, en haver dexado los Bancos, y me-  
chones cesaxios, q<sup>e</sup> se encuentran a distancia en  
unas guarras varas antes de llegar al Puente  
p<sup>a</sup> la p<sup>a</sup> en arriba, siendo esto con obligaj<sup>n</sup> q<sup>e</sup> la  
paga q<sup>e</sup> hace cada Interesado en la Prorrata, con  
elac<sup>n</sup> q<sup>e</sup> se halla en limpiar el Rio, q<sup>e</sup> cada pen-  
tenencia, con el cuidado en q<sup>e</sup> ningun Interesado  
deiva dano en tpo. en abendas, y estaj<sup>n</sup> en aguas.  
Por esto fundam<sup>to</sup> le corresponde al mismo Diputado  
dar pronta Provid<sup>a</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se repare el dano q<sup>e</sup> me a-  
menara, antes en q<sup>e</sup> enteram<sup>te</sup> suceda, y en q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> se  
ganarlo sea preciso quitar al Rio el agua p<sup>a</sup>  
alguno dia, o dexar totalm<sup>te</sup> impedido el transi-  
to en las Reguas en la hacra cesaxios, y p<sup>a</sup> tanto.  
At p<sup>a</sup> pido y sup<sup>o</sup> se sirva mandar, q<sup>e</sup> en atenj<sup>n</sup> al dano q<sup>e</sup> lle-  
vo representado, y afin en q<sup>e</sup> no Negue a suceder, e no  
sifique al Diputado q<sup>e</sup> se encargó en la limpia del  
Rio en el p<sup>re</sup>. año, de pronta Provid<sup>a</sup> p<sup>a</sup> cesarian dho. da-  
no, haciendo quitar immediatam<sup>te</sup> los Bancos en Piedras y  
mechones cesaxios q<sup>e</sup> se dexaron al tpo. en la limpia, en  
yo Negro verifique con la mayor brevedad baxa en a-  
percebim<sup>to</sup>. en q<sup>e</sup> sera Responsable a pagar p<sup>a</sup> si, y con  
sus bienes qualq<sup>ue</sup> otros mayores q<sup>e</sup> me sobroban  
en la p<sup>re</sup>. estaj<sup>n</sup> en aguas, lo mismo q<sup>e</sup> protesto de-  
mandarle sp<sup>re</sup>. y en qualquiera ocasion que  
Neguen a suceder efectivam<sup>te</sup> antes  
de ser en ponerse en planta el Negro.  
No, p<sup>a</sup> en es en Justicia, que

pido jurando lo necesario etc

M. de C. D. N. S. E.  
C. D.

Amay, D. de. A. de 1757.

Siendo visto lo que presenta p. se expone  
los señores Diputados, el qual procederán  
p. contam. a su remedio.

Hande

Hecho proveyo y firmo el Sr. D. J. Juan Pardo  
de Rivero de mayor el Consejo Real de Oyd  
do de esta R. Audiencia, y Juan Privatillo  
del Torgado Mayor de los Vales, y con  
tenor el Distrito de esta Capital en el  
dia de su fecha.

Juan de Bonilla

Doy fee q. haviendo porado hoy dia de la fecha  
a la hacra de Valverde, en los terminos de esta Ciudad  
en solicitud del Sr. D. Jose como Diputado del Reino  
de Burgo, y no encontrandolo le dep. Equivada ins-  
truyendole. A la solicitud del Sr. D. Juan Bautista  
Dian, e intentandole el auto, la q. entregu e  
a su hijo. Lima y Diciembre cinco de mill setecien-  
tos noventa y siete años.

Juan de Bonilla

En Lima y Diciembre seis de mill setecientos...

En real.



SELLO TERCERO, VY REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA  
Y SEETE.

provincia, y cito notifique lo conca  
ndo en el decreto de la vuelta al Sr. Manuel  
Jose Alegre y Saraga de la M<sup>a</sup> y distinguida Or  
den de Carlos tercero Diputado del Valle de Aranda  
en supersona de y fee

Bonilla



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA E  
NVEVE.

D. Juan Zap. Dize en la mejor forma que haya lugar  
en derecho pareciendo a V. y digo: que para la continuación  
de la promota del Puro de Suxco relativa a la limpieza del año  
proximo pasado de ochocientos noventa y siete no he sido recom-  
berrido hasta ahora hace o quince dias, enq. lo oportuno el del  
dado recordando, y acordando no haverlo antes practi-  
cada p. existenz. V. del Diputado D. Jose de Castro p.  
no recordando. Yo siempre he pagado las promotas y  
penalidades de qualquiera con la mayor puntualidad, y la co-  
esta no he verificado lo mismo, es por no haverse eme la  
pido mi penitencia en el año pasado, siendo asi que  
promota se continúa por la limpieza que hace el Diputado  
en la penitencia de cada uno de los años como se acostumbra  
habia antes de establecerse las limpiezas generales del Puro.

Por causa de no haberse limpiado la penitencia  
de la Chacra de Camacho, de sanarse en el Ceruce los ban-  
cos de piedra y mechones de carrizo sobre un arroyo de pro-  
del el puente por haberse cargado el Puro al lado opuesto  
como lo representé a V. en el escrito de que tengo existenz.  
y en otro anterior sobre el mismo asunto que ha de ser lo  
se en poder de l. Eremisano del Juzgado. El dicho sujeto  
se aun por no haberse quitado los bancos que están en  
media del Ceruce y el carrizo a la banda de la Chacra, lo  
contandose el Diputado con haber hecho poner dos o tres  
muerdos de cana blanca en la parte donde yexen las  
aguas, pero sin dárle direccion por en medio del Puro,  
quitando como debía ser los bancos de piedra sobre  
los terminos a que se continuaron mi patrimonio.

Todo esto está patente a una simple vista y es

que haciendose calificana mi verdad. En esta virtud juro  
que yo no estoy obligado a pagar la provista interin que no  
se quite la causa del daño q. el Diputado ha sufrido por su  
propria culpa faltando a lo mandado p. V.S. cuyo punto  
pido se declare, baxo del suplico del que si la justificacion  
de V.S. determina lo contrario, estoy pronto a pagar con  
formandome con qualquiera resolucion que se expidiese  
en la materia: y p. tanto,

A V. S. pido y suplico se sirva hacer por presentados el escrito  
que llevo hecha mencion y en su consecuencia man-  
dar hacer segun y como llevo pedido yeral justicia.

Otro si digo que en poder del presente Escrivano debe pa-  
rar otro escrito que presente en orden a la falta de  
la limpia de la pertenencia de Camacho y el daño que  
por esta causa estaban haciendo las aguas al Puen-  
te: y combiniendo a mi derecho que se agregue: p.  
tanto,

A V. S. pido y suplico se sirva mandar q. el presente Escri-  
vano agregue el escrito de que llevo hecha mencion  
por ser justicia V. S. Supra.

Virrey y A. G. de Indias  
Juan de Dios

Visto era cierto, con lo q. se refiere en el  
otro se. hágase presente su contenido, por  
terminarse en el dia de la vista de esta  
valla, por ordenar lo conveniente; y el con-  
dado Cobrador exija de esta parte lo  
procurado q. le corresponde

Pada

A lo p.veyo y firmo el Sr. D. Juan de Barro del Consejo de S. M.  
su oydo de Real Audiencia y Jefe de la Real Audiencia de los  
Valles y Contreras del distrito de esta Capitanía en el dia  
de mes y año

Doncella





conformidad que llevo pedida y es de Justicia  
D. N. N. P. P. D. N. N. P. P.

Año 13 de Diciembre 1797.

Quitando el estubo que se hallaba p.  
el Curro de las Torres por ser este escrito a  
J. J. de Castro p. a que oportunamente se  
terminase sacado.

*[Signature]*

revisado por el Sr. D. Manuel Laine En consejo  
de... de esta Real Aud. y Fiscal Licitati  
de Aguas de todos los rios y arroyos del dis-  
tricto de esta capital en suma y Diciembre tiene  
se mil ochocientos noventa y siete años.

*[Signature]*

En la ciudad de Valde jurisdiccion de esta  
Aud. en mes de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y siete años. Luce presente  
el decreto antecedente al Diputado D. Jose  
de Castro en su persona doy fe.

*[Signature]*